

# **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN VASCA DE** **TIRO OLÍMPICO**

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de febrero de 2026

Reunida la Junta Electoral en su totalidad, acuerdan por unanimidad dictar esta resolución en virtud de los siguientes

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Que en el día de hoy esta Junta Electoral ha tenido conocimiento del recurso interpuesto por D. LUIS ANTONIO MÁRQUEZ ÁLVAREZ contra el acuerdo adoptado por ella en el que se acuerda no conceder la información de contacto de los Asambleístas, acordando, en su lugar, que se podrá hacer a través de los medios federativos la comunicación.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **PRIMERO.- CONTENIDO DEL CENSO ELECTORAL**

El artículo 22 de la Orden de Elecciones establece como contenido de cada inscripción del censo los siguientes datos:

*“La inscripción en el censo electoral incluirá, como mínimo, en el caso de las personas físicas, el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, sexo y número de licencia federativa. En el caso de las personas jurídicas, la inscripción incluirá, como mínimo, la denominación social, el número de identificación fiscal, el número de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco y el número de afiliación federativa.”*

Por tanto, la información de contacto que solicita no es parte del contenido del censo electoral.

### **SEGUNDO.- SOBRE EL CARÁCTER PERSONAL DE LA INFORMACIÓN DE CONTACTO**

Es pacífico que el correo electrónico puede constituir un dato de carácter personal dependiendo de la información que contenga de la persona titular del mismo. Muchos de los correos de contacto no son del propio club, sino de personas privadas que actúan en

su nombre ante la FVTO, sin autorizar la difusión de su correo personal para otros usos. Habiendo correos electrónicos que contienen esa información personal, resultaría asimétrico y no democrático favorecer la obtención de la información electoral a unos integrantes de la Asamblea frente a otros.

Por ello, hemos entendido que la solución más oportuna y que se ajusta a la normativa de protección de datos es que la información se difunda a través de los canales oficiales. Se garantiza así el acceso igualitario a la información que las candidaturas estimen oportunas remitir.

Por todo lo expuesto, esta Junta Electoral estimará parcialmente el recurso, y una vez remitida la información enviará tanto a D. LUIS ANTONIO MARQUEZ ALVAREZ y a D. FERNANDO JOSÉ LAVILLA BAÉZ un certificado de la remisión a todos los clubes de la Asamblea.

Aprovechamos este punto para recordar que el límite para enviar la información es mañana **27 de febrero a las doce del mediodía.**

Expuesto todo lo anterior,

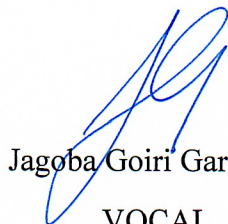
### RESOLVEMOS

1. ESTIMAR parcialmente el recurso y remitir a los candidatos confirmación fehaciente de la remisión de la información a todos los asambleístas.



Enrique García Barquín

PRESIDENTE



Jagoba Goiri Garrastazu

VOCAL



Alex Ripalda Pérez

SECRETARIO